NOTA DNCP/ DNC/ N° 2389/ 2017

Asunción, 14 de Febrero de 2017

REF.: EXP. N° 302054 (10/02/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO GASTRONÓMICO DEL MNP/CNPCT". – ID N° 323080 (RETENCIÓN DEL LLAMADO)

Señora,
Karina Kowalewski, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos O Penas
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Ítem 4: Sugerimos a la convocante indicar la forma de presentación de los jugos naturales en el SICP, considerando lo establecido en la carta de invitación.
2. Ítems 21 (servicio de desayuno/merienda) y 22 (servicio de mini – desayuno/merienda): Sugerimos a la convocante indicar en la carta de invitación cuantos litros de "café o cocido negro o con leche caliente", de "jugos naturales" y de "agua" estarían requiriendo para dichos ítems.
3. Sugerimos indicar que no aplica el formulario 6 del Anexo D, considerando lo establecido en el punto 12 del Anexo B.
4. Anexo E: Punto V: Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD